MODIFICATORIO No 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 2020-180-002069-7
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

CONTRATO Nº	2020-180-002069-7 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. MP-SI-SA-002-2020
CLASE	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	**VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ** NIT. No. 10.535.393
OBJETO	REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
SUPERVISOR	PABLO EMIDIO AGUILAR BERMEO
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($425.090.227).
PLAZO INICIAL	SE ESTABLECE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CONTADOS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	11 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE SUSPENSION No. 01	29 DE DICIEMBRE DE 2020
ACTA DE REINICIO No. 01	04 DE FEBRERO DE 2021
PRESENTE MODIFICATORIO No. 01	04 DE FEBRERO DE 2021

Entre los suscritos a saber, **SAMAIDA GÓMEZ RUIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.594.296 expedida en Cali - Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Secretaria General del municipio de Popayán, facultada para suscribir el presente

documento, mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020 y quien para todos los efectos legales en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y el Ingeniero **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.535.393 de Popayán - Cauca, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 01 para prorrogar el plazo del contrato de obra No. 2020-180-002069-7 del 30 de noviembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 30 de noviembre de 2020, se celebró el contrato de obra No.2020-180-002069-7 entre el MUNICIPIO DE POPAYÁN Y el ingeniero VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ, cuyo objeto es: "REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".**2)** El día 11 de diciembre del año 2020 se suscribió acta de inicio bajo la radicación No. 20201400399123**. 3)** Mediante oficio No. 20201400396423 se designó al Ingeniero PABLO EMIDIO AGUILAR BERMEO como supervisor del contrato. **4)** El día 24 de diciembre de 2020 se recibió solicitud de suspensión del contrato de obra por parte del contratista, solicitud motivada por: *"1. Temporada decembrina con gran afluencia de personas en los frentes de trabajo, especialmente en el CAM, dificultando la colocación de andamios y delimitación de áreas de trabajo. 2. Dificultad para el movimiento de las pinturas y las obras de arte en el caso del frente de trabajo del Museo Negret ya que se han venido realizando eventos importantes en el sitio. 3. Las permanentes lluvias no han permitido el normal desarrollo de las actividades que por seguridad no se permite el trabajo en alturas. 4. Las actividades contractuales en su mayoría se trata de acabados (estucos y pinturas), por las constantes lluvias, el terminado de estas actividades no es el apropiado, adicionalmente, algunas labores como el terminado de los canales y la limpieza se entorpece.". **5)*** El supervisor del contrato de obra No. 2020-180-002069-7 avala la solicitud de suspensión con la aprobación del Acta No. 20201400436863 del 29 de diciembre de 2020 en la plataforma secop II. **6)** Que el día 04 de febrero del 2021 bajo el radicado No. 20211400015953 se suscribió acta de reinicio No. 01 para el Contrato de Obra Pública No. 2020-180-002069-7 del 30 de noviembre 2020. **7)** El contratista mediante oficio **No. VB- 20201800020697-011** del 18 de enero del año en curso solicito prórroga del contrato por un término de dos (02) meses. **8)** Bajo el radicado No. 20211400015963, el Ingeniero Pablo Emidio Aguilar en su calidad de supervisor avala la adición en plazo solicitada por el contratista al considerar que: *"1. Las actividades que se van a realizar en el frente de trabajo CAM en los patios 1 a 6 requieren de andamios y los cuales su movilidad es muy reducida debido a las plantas que hay sembradas y estos no se pueden desplazar a través de rodachines en los andamios ya que dañarían a estas plantas ornamentales, esto hace que los rendimientos se disminuyan y por lo tanto aumente el tiempo de su ejecución en las actividades de estuco, pintura, limpieza de canales y bajantes; en el patio 1, hay unos vitrales los cuales los trabajos a realizar en ese sector son de mucha precisión con el fin de evitar ensuciarlos e ir a dañar un vitral los cuales tienen muchos años de estar allí y se consideran como reliquias para la entidad, por eso se cubrirán con plásticos para evitar ensuciarlos y después en su limpieza resulten afectados con manchas; el SOTANO DE EMTEL, requiere una atención detallada debido a que las*

humedades y entradas de aguas lluvias han deteriorado demasiado estos sitios y los tiempos de trabajo van a ser mayores. 2. Hasta el momento la entidad no ha decidido personal especializado para el traslado de las pinturas del Museo Negret para poder rasquetear, estucar y pintar, sin que estas vayan a sufrir algún daño, ya que su costo es invaluable por ser reliquias históricas. 3. En el EMPREDRADO hay aparición de actividades extras como áreas completas de cubierta sin ganchos y tejas completamente desplazadas, ocasionando un mayor trabajo en reparaciones puntuales establecidas en el contrato, no se ha tenido contestación del oficio presentado al supervisor y sus debidas justificaciones para el cambio de la actividad del cielo raso de panel yeso a PVC sin tener variación en el precio de este, incluir la actividad no prevista del desmonte del actual cielo raso que no se tuvo en cuenta en la propuesta, lo mismo desmonte de cerámicas y otras no previstas. 4. Las lluvias que se presentan en estos días no permiten el normal desarrollo de las actividades que por seguridad no se debe realizarse el trabajo en alturas y menos en cubiertas de teja de barro y asbesto cemento ya que se convierten en resbaladizas y frágiles al peso de los trabajadores, pudiendo causar accidentes. 5. Las actividades a realizar en su mayoría se tratan de acabados (raqueteo, estucos y pinturas exteriores), lo mismo para la reparación d las cubiertas, por las lluvias en estos periodos, el terminado de estas actividades no es el apropiado, adicionalmente, algunas labores como el terminado de los canales y la limpieza se entorpece." En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERO. PLAZO**: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Obra 2020-180-002069-7 del 30 de noviembre 2020 en dos (02) meses contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías pactadas en el contrato de obra 2020-180-002069-7 del 30 de noviembre 2020 de manera proporcional al plazo adicionado. **TERCERO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente modificatorio No. 01, permanecen vigentes. **CUARTO. – PERFECCIONAMIENTO**. El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), a los 04 días del mes de febrero de 2021.

FIN DEL DOCUMENTO